



Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P.

31135, CHIHUAHUA, Chih., México

Certificados ISO 9001:2015 #1017240

IEC 971106SBO

(614) 421-7939

Folio **748,870**
RFC **BEM-221107-AT3**
Nombre **BorgWarner Etts Mexico**
Domicilio **Av Alamedas No. 750 Int. A**
Las Arboledas C.P. 27084 TORREÓN, Coahuila, México
Régimen **601 General de Ley Personas Morales**
Forma Pago **99 Por definir**
Método Pago **PPD Pago en parcialidades o diferido**
Uso de CFDI **G03 Gastos en general**

Factura
036302

Orden Compra
4501547252

Zona 6
ASC CAGJ
AVE HERI
Cliente 18,249

Lugar, Fecha y Hora de Emisión

CHIHUAHUA, Chih.

C.P.31135

25 Jun 2024 15:46:37

Moneda MXN Condiciones de Pago 90 días

Folio Fiscal 65C15CE8-333C-11EF-BC7E-3BFEF0B93D50

Certificado Emisor : 00001000000504611471

Certificado SAT : 00001000000700047508

Fecha y Hora de Certificación: 2024-06-25T15:47:59

Tipo de comprobante (I) Ingreso

Régimen 601 General de Ley Personas Morales

"Esta es una representación impresa de un CFDI"

Exportación **01 No aplica** Versión **4.0**

Cantidad	Código Ubicación	Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
60	HAVP23766-01	P23766-01	magnum start II 2 x 18W 120 - 277v 6500k	Pieza	599.9500	5,759.52	35,997.0000
	2B2	39101600		H87		"002" IVA 16.00%	



Sello del SAT

N2G9HtmCjsA862zlk9pXRVdWoy/RDTPu06xmV16T6VXs15ootDJ2EDJrMbdxb1GDW6tstHsczRDSPrVzPcoqAX+9He83rJpquWopP35VEspRVX6+EO8H1an6vDpkexbrBz
Nxc7gl3Ou+NubmC6QlqZf2q91rF2+ydRHD0t118pOQkpPvt4q/cpU7IGrTVW/89JdOYUPLH0H9Yrt48J57Wwmv3C06RkyA3U8YHtqYt+ASrNdw6S9EY3yz23NvjY+RpX
bq/3Uoi4isl7ZFIKEgGvEvSavP8vbkTmapkwyjan4u5JEGrQX7xTqTa/TRwXOVnuVbmCdtlg==

Sello Digital del CFDI

NJ0993itNuam7bRkAp+3TheRaf1hZy/Y5404akzVPN3smQMOMjWw1Mvk9uCoqPc/q5tNy0zrGR3ig9Ky19BwpzV4Y11oBKMjHJMSL1BcdDxPB9Q7mWAW/BaPqctCr16X
GK+18wTQC2+NJ2TAix0OmiqDEKp51/rX1r5/AxyVa8OxpCvNa0kbvJ6taN53pVvVMTGF06/bBPx2KRS3rAx2EUoyYg/Xxyke1TJKORJuo040x0qT713bnorPCvNgQq5pJGGU0
+bqfX640C2yozEz80vpkQsm187aexnhuqrZS2ZqFq0IVJ/enl3oN3e6fAbrXUJlg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|65C15CE8-333C-11EF-BC7E-3BFEF0B93D50|2024-06-25T15:47:59|EME000602QR9|NJ0993itNuam7bRkAp+3TheRaf1hZy/Y5404akzVPN3smQMOMjWw1Mvk9u
CoqPc/q5tNy0zrGR3ig9Ky19BwpzV4Y11oBKMjHJMSL1BcdDxPB9Q7mWAW/BaPqctCr16XGK+18wTQC2+NJ2TAix0OmiqDEKp51/rX1r5/AxyVa8OxpCvNa0kbvJ6taN53pVv
VMTGF06/bBPx2KRS3rAx2EUoyYg/Xxyke1TJKORJuo040x0qT713bnorPCvNgQq5pJGGU0+bqfX640C2yozEz80vpkQsm187aexnhuqrZS2ZqFq0IVJ/enl3oN3e6fAbrXUJlg=
=|00001000000700047508|

Subtotal	35,997.00
Total Impuesto Traslado	5,759.52
Total Impuesto Retenido	0.00
Total	41,756.52
Son -Cuarenta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Seis Pesos 52/100 M.N.-	
CFDI Relacionado	

36 GUERRAS

Comentarios

BORGWARNER TORREON, COAHUILA. C.P. 27084

Cobranza

Portal Nuevo mayo 2024
<https://acs.axosnet.com>

RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Impresion XML
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Checador
Su opinión es muy importante para nosotros
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada

Forma: IDK-025

Vía de Embarque

NARANJA

Chih 1 Norte

Domicilio de Entrega

Av Alamedas No. 750 Int. A

Col Las Arboledas

C.P. 27084, Torreón, Coah, México

Instrucciones de entrega

MANDAR POR TRES GUERRAS A DOMICILIO Peso Total 60.00 Kgs.

Política de Devoluciones:

Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable.
Mercancía sobre pedido, no hay devoluciones.

F.I.



748,870



AV. OCTAVIO PAZ

R.F.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO
Autotransporte: Moneda: MXN Tipo Cambio: S.A. de C.V.

CDC: GPA

TIPO SERV.: COBRAR AL REGRESO EN CHI
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO
MAT00048233
Internacional: No DistRecorrida: 517 km.

ORIGEN:

CHIHUAHUA, CHIH.

Salida Estimada: 2024-06-26T17:00:00

DESTINO:

TORREON, COAH. (EAD)

Llegada Estimada: 2024-06-27T23:59:00

REMITENTE O EXPEDIDOR

(XAXX010101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA

DESTINATARIO

(XAXX010101000)BORGWARNER ETTS MEXICO/GUMERSINDO IBARRA

DOMICILIO:

AV TECNOLÓGICO
Ext: 9900-B
REVOLUCION
CHIHUAHUA, CHIH., MEX
CP: 31107, TEL.: Cel: 6144217939

DOMICILIO:

ALAMEDAS
Ext: 750
LAS ARBOLEDAS
TORREON, COAH. (EAD), MEX
CP: 27084, TEL.: Cel: 8711749456

SE RECOGERÁ EN:

Sucursal Origen

SE ENTREGARÁ EN:

En Domicilio del Destinatario

R.F.C.

IEC971106SB0 - INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA (REG: 601, CP: 31135)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 27-06-2024

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

ESTIMADOS

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
1	PALL	(01010101 / XPX) LUMINARIAS DE LED	1.50 x 0.79 x 1.00	103	1.19	476

1	T.Mercancias: 1	PesoBruto: 476.00	UnidadBruto: KGM	TOTALES	103	0	476
---	-----------------	-------------------	------------------	---------	-----	---	-----

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

SI ☐

NO ☒

VALOR DECLARADO: \$

0.00

LISTA EVIDENCIA

QR

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD CANTIDAD

P. UNITARIO

IMPORTES

78101802 - Flete (INH05011586)

E48

1

1,509.86

1,509.86

78101801 - Flete Entrega a Domicilio

E48

1

551.24

551.24

78101802 - Costo por ajuste de combustible

E48

1

37.81

37.81

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES

Y AUTOTRANSORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO	ANGEL	"LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR"
OFICINA	CHI	
ORDEN S.	50643374	

Sub-Total

I.V.A.

2,098.91

Ret. I.V.A.

335.83

TOTAL

83.95

2,350.79

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD
CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[[1.1|fc564a50-516b-439e-85f9-a529cf58b39a|2024-06-26T16:36:15|SNF171020F3A|UpJkIdaDrWSSfY2cqIAfOyaundoU4vWBEaW7vREQ9vsvdrMhDvsk7BGjk1jx7S3vyuskVPTK4exj oAkW/3ZBEr32yUF+eWpcSjn8gFso8akA9PGs1C4aQ8lbM6kkEoalt8z7zxpIivR6zwhqW/YCpMCQaXp80wJvRvgJpAAmJBtk3z2Hj+/dBBbSHYOTQuMhV39g5ukK9qKuitoRFSolhptU/QMUVm4Z4OvWmJiLgu8OMdcP12q7LqR4NPTUus5bdw2t4YYeloAMo7/i62GK/FJn2AUMMuNPPIuW3g+kmhFvx3Aq N2PK3hAnvvJV+xQ9P1V+Zlu6UX3Hkg==|00001000000518812364]]

SELLO DIGITAL DEL CFDI

UpJkIdaDrWSSfY2cqIAfOyaundoU4vWBEaW7vREQ9vsvdrMhDvsk7BGjk1jx7S3vyuskVPTK4exj oAkW/3ZBEr32yUF+eWpcSjn8gFso8akA9PGs1C4aQ8lbM6kkEoalt8z7zxpIivR6zwhqW/YCpMCQaXp80wJvRvgJpAAmJBtk3z2Hj+/dBBbSHYOTQuMhV39g5ukK9qKuitoRFSolhptU/QMUVm4Z4OvWmJiLgu8OMdcP12q7LqR4NPTUus5bdw2t4YYeloAMo7/i62GK/FJn2AUMMuNPPIuW3g+kmhFvx3Aq N2PK3hAnvvJV+xQ9P1V+Zlu6UX3Hkg==

OBSERVACIONES: Ref.:

Recabar talón 3G con fecha nombre y firma de quien recibe.

CANTIDAD CON LETRA:

(Dos Mil Trescientos Cincuenta Pesos Con 79/100 M.N.) *****

OPERADOR: DOAR881024MP9 - DOMINGUEZ AVILA RAFAEL

NUM. LICENCIA: PUE0029013

SELLO DIGITAL DEL SAT

G10rF2971+ZCwcnuxovEBGgIWuTr13FZhf+zcodUr8VcpRqujv2vRjz+RXk5Xc3K5+JzCt895pAZ6XxB QJgIcDbYF9EwgugO3Mdh2Yggyv3CwWCFqPDSdSF+accQIAb0HeaqG5sREdCQM1R3AgLidNH SoVpplHew2+bVsaX1+zeF4I3J2r+QPudYgwtWbtV6ZILIED0gZNizQHfMhwEYEEExPxc+JqZA8bQShH 97w9gjcZPuy+gbECJPGVLbPD9r7ZoSmai3nF0/vpp39TeHqYQvN1H1ZTGB7ME8DCiXe/4ouQBh9DV nS2GKL7b8z6MwRLyKfEhWekJWe7bs8YQ==

METODO DE PAGO: PPD

USO CFDI: G03

UUID: fc564a50-516b-439e-85f9-a529cf58b39a

FORMA DE PAGO: 99

CONFIG. VEHICULAR: T3S2 NUM. PLACAS: 80AR3Y Modelo: 2021

PERMISO SCT: (TPAF01) 0023ACT250420110210012167

POLIZA SEGURO: D00-2-71-6841 (SEGUROS ATLAS, S.A.)



ORDEN DE SERVICIO

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE ENTREGA	RECOLECCIÓN	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIERE ACUSE DE RECIBO
A			NO			
Domicilio						
Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, perdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) Acepto ☒ NO ☐ Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal. Acepto ☒ Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto ☒ SI ☐						
NOMBRE			FIRMA DE CONFORMIDAD			

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA	DÍA	MES	AÑO
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros	HORA			
Nº IDENTIFICACIÓN				SELLO			
NOMBRE							
RECIBÍ DE CONFORMIDAD							
Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE CV, en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de ésta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día de de En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.							

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal más cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE
TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCIA A PARTIR
DE QUE ESTA LLEGA AL DESTINO
EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA
PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCIA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO
PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE
O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS
INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información
para recibir **notificaciones**
a su correo electrónico o a su
whatsapp



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA-Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA-El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y o número de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA-Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio; en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA-El Porteador deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique al "Porteador".

SEPTIMA-Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA-El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago

NOVENA-Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA-Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DECIMA PRIMERA-El precio del transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA SEGUNDA-Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA-El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DECIMA QUINTA-Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEXTA-Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DECIMA SEPTIMA- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto, por los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR.

INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992)

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100